

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ANGOSTURA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: KR 9 # 8 -84 INSTITUCION	
MESA:0			
1,023,722,631	JUAN PABLO ZEA CARDONA Remanente	1,023,722,124	CARMEN LUCIA RODRIGUEZ LOPERA Remanente
1,020,454,734	NATALIA MARIA SILVA RODRIGUEZ Remanente	1,001,498,663	YAN CARLOS VEGA ALVAREZ Remanente
98,469,152	DANIEL ISAURO CARDENAS RESTREPO Remanente	70,578,458	LEONEL DE JESUS ZABALA GARCIA Remanente
43,822,634	YOLANDA MAGDALENA CHAVEZ VELEZ Remanente	1,000,657,477	ANDREA CAROLINA RESTREPO SALDARRIAGA
1,000,765,491	NICOLAS ALBEIRO LOPERA ROJAS Remanente	1,000,658,100	JOHANA MARIA HERNANDEZ MARTINEZ Remanente
1,037,544,984	GERSSON ALEJANDRO LOPERA JARAMILLO	1,000,657,834	CATERINE ATEHORTUA MORA Remanente
32,563,448	ASTRID ELENA AYALA JARAMILLO Remanente	1,023,723,983	YERALDIN PAREJA PAREJA Remanente
MESA:1			
21,632,618	LAURA MARIA CORREA ROJAS Presidente	1,152,446,767	JEFFERSON ALEXIS CORREA PEREZ Vicepresid.
1,023,723,568	ANA ISABEL AGUDELO SANCHEZ Vocal	43,822,854	SANDRA ELENA MISAS ROJO Vocal
1,035,521,400	DEIMAN ANDRES ZEA ORREGO Vocal	1,040,034,710	LADY MARIANA ROLDAN ATEHORTUA Vocal
MESA:2			
22,041,800	MONICA PATRICIA MENDOZA MONTOYA Presidente	71,536,271	DIEGO FERNANDO ZAPATA AVENDANO Vicepresid.
43,346,992	NORA JANNET RIVERA URREGO Vocal	1,023,724,220	CAROLINA PORRAS AGUDELO Vocal
1,023,723,763	JOSE IGNACIO CUARTAS PIEDRAHITA Vocal	1,023,724,288	FARLEY JOHAN PAREJA PAREJA Vocal
MESA:3			
43,545,373	BEATRIZ EUGENIA MORA HENAO Presidente	1,042,770,808	DIANA MARCELA HERNANDEZ TABORDA Vicepresid.
1,038,358,728	YENIFFER SIOMARA MONTOYA CORREA Vocal	43,822,860	DANI LILIANA AGUDELO AGUDELO Vocal
1,000,656,957	FERNANDA CARDENAS CARDENAS Vocal	1,023,722,274	MARIA ANDREA MESA PRISCO Vocal
MESA:4			
98,468,773	LUIS FERNANDO VALDERRAMA HINCAPIE Presidente	98,469,339	OSCAR DARIO ORREGO GIRALDO Vicepresid.
1,023,723,608	CAROLINA ALVAREZ RIOS Vocal	98,529,477	JOHN WILLIAM MUNERA PARRA Vocal
43,822,180	LUZ YOLIMA MARTINEZ MEDINA Vocal	1,023,725,173	DANIELA YULIETH OSORIO VELASQUEZ Vocal
MESA:5			



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

43,821,818	LUZ MIRYAM VALDERRAMA HINCAPIE	Presidente	1,040,504,064	ANDRES FELIPE ARROLLO PEREZ	Vicepresid.
1,017,139,579	EDISON LOPEZ CARDONA	Vocal	43,795,596	MARTA ELENA PATRICIA ZAPATA RODRIGUEZ	Vocal
1,001,724,853	SEBASTIAN ROJAS CUARTAS	Vocal	43,821,541	LUZ MARINA PORRAS ARENAS	Vocal
MESA:6					
1,023,723,274	WILSON ALBEIRO SOTO OCHOA	Presidente	43,688,554	CLAUDIA ISABEL ANGEL BETANCUR	Vicepresid.
15,324,161	LUIS FERNANDO OCHOA ATEHORTUA	Vocal	21,486,588	RUTH MARLENY SOTO ZAPATA	Vocal
1,000,657,750	JUAN MANUEL PIEDRAHITA RUA	Vocal	1,000,657,858	ARYENIS ARROYAVE CARRASQUILLA	Vocal
MESA:7					
1,023,722,829	LUIS BERNARDO LOAIZA ROJAS	Presidente	1,130,625,600	DIANA NAYIBIS HURTADO ASPRILLA	Vicepresid.
43,425,797	GLORIA DOLLY GRAJALES PEREZ	Vocal	1,023,722,990	MONICA MARIA GONZALEZ CALLE	Vocal
1,010,098,470	MARIANA HENAO HINCAPIE	Vocal	1,000,657,848	MIGUEL ANGEL CAMPERO PEREZ	Vocal
MESA:8					
1,078,178,813	CRUZ AMELIA MORENO CASTRO	Presidente	21,632,404	MARIA EUGENIA ROJO HERNANDEZ	Vicepresid.
43,206,448	LUZ ADRIANA TABARES VASQUEZ	Vocal	8,471,333	CARLOS ALBERTO FIGUEROA BEDOYA	Vocal
98,469,499	DIEGO ANDRES LOPEZ GOMEZ	Vocal	1,023,722,797	VICTORIA LILIANA CARRASQUILLA ARROYAVE	Vocal
MESA:9					
98,664,724	CARLOS ALBERTO ZAPATA ACEVEDO	Presidente	1,035,520,452	ADRIAN ALONSO ORREGO ATEHORTUA	Vicepresid.
1,000,657,257	YULIANA MARCELA HINCAPIE ZAPATA	Vocal	43,822,873	LILIANA MARIA GOMEZ BARRIENTOS	Vocal
98,554,607	FARBEN RAUL SERNA PIEDRAHITA	Vocal	1,000,657,747	YORFAN MATEO ORREGO ATEHORTUA	Vocal
MESA:10					
12,023,319	MANUEL ALDEMAR MOSQUERA MORENO	Presidente	43,410,806	MARIA CECILIA LOPEZ BEDOYA	Vicepresid.
1,109,068,215	LAURA DANIELA FERREIRA MARCIALES	Vocal	1,000,657,217	DANIELA RESTREPO PAREJA	Vocal
1,023,722,494	JHULIANA MARIA VELEZ LOAIZA	Vocal	1,001,451,983	ANLLY TATIANA VELASQUEZ TABAREZ	Vocal
MESA:11					
26,260,473	INGRID YAHAIRA REÑTERIA RIOS	Presidente	70,413,970	GUSTAVO ADOLFO RESTREPO JIMENEZ	Vicepresid.
1,037,524,314	NATALIA ANDREA OSORIO ROJO	Vocal	1,023,723,810	LEIDY JOHANA MORA TABORDA	Vocal
1,023,723,845	LUISA MARIA GOMEZ VELASQUEZ	Vocal	1,017,270,191	MARIA DAYANA VILLEGAS CEBALLOS	Vocal
MESA:12					
1,023,723,341	MARIANO DE JESUS MESA PEREZ	Presidente	43,996,259	ERIKA PAMELA JIMENEZ ROMAN	Vicepresid.
21,487,492	MARIA GIRLEZA ATEHORTUA ATEHORTUA	Vocal	1,023,723,995	MARIA MAGDALENA MESA PEREZ	Vocal
1,023,723,576	NICOLAS ATEHORTUA ATEHORTUA	Vocal	1,000,765,475	YESICA ALEXANDRA OCHOA ROJO	Vocal
MESA:13					
98,469,240	FAVER ALBERTO OSORIO PATIÑO	Presidente	71,264,683	ANDRES FELIPE GOMEZ ZAPATA	Vicepresid.



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,000,657,975 ANYI PAOLA PEREZ BETANCUR Vocal	1,042,772,600 DANIA MILADE PALACIO LOPEZ Vocal
1,007,471,628 ANYI MELIZA VALDES GIRALDO Vocal	1,017,254,095 DIANA GIRALDO AGUDELO Vocal
MESA:14	
11,799,002 AUGUSTO MURILLO COPETE Presidente	1,023,722,166 MARIA ELENA BARRERA ORREGO Vicepresid.
43,822,759 MERY DE LAS MISERICORDIAS ARROYAVE Vocal	1,000,657,666 DANIELA MARIA MURILLO MONTOYA Vocal
98,467,863 ORLANDO ANTONIO POSADA VALENCIA Vocal	1,023,722,367 JOVANY ALCIDES PRISCO PAREJA Vocal
MESA:15	
43,822,842 ANGELA MARCELA HINCAPIE MONTOYA Presidente	70,540,225 FABIAN DE JESUS ALVAREZ ROLDAN Vicepresid.
1,023,723,901 SANDRO DE JESUS SANCHEZ PINEDA Vocal	1,000,765,372 VALENTINA PEREZ SANCHEZ Vocal
21,409,919 GLORIA ESTELA ACEVEDO RESTREPO Vocal	1,041,630,720 KARLA CRISTINA ORREGO MONTOYA Vocal
MESA:16	
11,796,795 JORGE EULISER MOSQUERA MORENO Presidente	98,469,803 DIEGO ALEXANDER HENAO BETANCUR Vicepresid.
43,821,922 BEATRIZ HELENA RUA BARRIENTOS Vocal	1,023,724,221 YEISON MARIANO QUIROZ GOMEZ Vocal
1,023,724,429 ERIKA YULIANA MARTINEZ ORREGO Vocal	1,023,724,831 DEICY MARYORY RESTREPO GIRALDO Vocal
MESA:17	
1,042,765,177 LUIS FERNANDO VILLA HINCAPIE Presidente	21,487,056 BEATRIZ OCHOA OROZCO Vicepresid.
1,042,764,598 MARGARITA MARIA PEREZ ROJAS Vocal	42,902,506 MARIA DARNELLY OSORIO PATIÑO Vocal
43,923,727 NAYIBE ORREGO CORREA Vocal	1,022,062,034 JAMES CRISTOBAL SALDARRIAGA BLANDON Vocal
MESA:18	
43,821,788 MARIA RUBIOLA ARROYAVE SANCHEZ Presidente	21,491,126 SILVIA ELENA ECHEVERRI MARIN Vicepresid.
15,272,269 PEDRO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ Vocal	98,469,466 JUAN CARLOS SOTO LENIS Vocal
98,469,968 PABLO ANDRES CALLE LOPERA Vocal	1,000,656,876 ISABEL CRISTINA AYALA AYALA Vocal
MESA:19	
1,023,722,329 GEORGINA DE LAS MISERICORDIAS GOMEZ GIRALDO	98,469,749 LUIS ALBEIRO ATEHORTUA MISAS Vicepresid.
1,023,722,448 GUSTAVO ALFONSQ GIRALDO LOAIZA Vocal	1,023,722,547 LUCIA TRUJILLO VELEZ Vocal
1,000,657,754 YENY PAULINA OCHOA ECHAVARRIA Vocal	98,468,579 RODOLFO PARRA OROZCO Vocal
MESA:20	
15,274,454 LUIS ALFREDO TIMANA ORREGO Presidente	70,557,623 FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GARCIA Vicepresid.
1,023,723,072 GENNI CATALINA PIEDRAHITA GIRALDO Vocal	43,822,812 PAULA ANDREA RESTREPO OROZCO Vocal
43,667,058 MARISOL HERNANDEZ VILLA Vocal	1,023,723,548 LEIDY MARIANA LOAIZA VELEZ Vocal
MESA:21	
1,023,723,362 ALEXANDER DE JESUS RESTREPO CARDENAS	32,556,282 MARIA CLAUDIA AGUDELO RODRIGUEZ Vicepresid.
1,023,722,977 MARIANA LUCIA OCHOA LONDOÑO Vocal	1,032,327,974 JANETH CRISTINA PORRAS AGUDELO Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,023,723,699 KELY YOVANA MURILLO MONTOYA Vocal

1,000,657,879 JHOJAN ARLEY VILLA PATIÑO Vocal

MESA:22

43,760,719 LUZ ELEIDA URIBE MUÑOZ Presidente

1,039,884,195 YOHANA CRISTINA LONDOÑO YEPES Vicepresid.

1,023,724,661 DARWIN ARLEY ROJO MACIAS Vocal

1,023,724,959 JORGE LUIS GIRALDO ARANGO Vocal

42,702,393 SANDRA MILENA RIOS OCHOA Vocal

1,023,724,087 NATALIA LOPEZ PATIÑO Vocal

Zona: 99 Puesto: 06 - CANÓAS

Dirección: VDA. MALDONADO ESC. RU. GABRIE

MESA:0

32,563,015 MARIA GIRLESA PEREZ CARDONA Remanente

1,001,394,574 EMELY ESTEFANIA TAMAYO GONZALEZ Remanente

MESA:1

1,042,769,100 MARIANO DE JESUS PIEDRAHITA VALENCIA Presidente

1,010,139,021 YOHANA MARIA GUZMAN ZAPATA Vicepresid.

1,000,657,431 MARIA CAROLINA VELEZ AGUDELO Vocal

1,000,657,282 YENIFER TATIANA GIRALDO ZAPATA Vocal

1,000,657,795 FERNEY PALACIO SANCHEZ Vocal

1,192,898,073 PAULINA ORREGO ATEHORTUA Vocal

MESA:2

1,037,549,239 DEYSON EDUARDO MISAS PAREJA Presidente

1,000,657,686 JULIAN DAVID HINCAPIE VELEZ Vicepresid.

1,000,657,878 ADRIANA ISABEL OCHOA VIDAL Vocal

1,023,724,244 DARIO DE JESUS LOPERA RESTREPO Vocal

1,042,766,126 ANDRES DE JESUS PIEDRAHITA SANCHEZ Vocal

1,193,129,127 JUAN DAVID GIRALDO HERNANDEZ Vocal

Zona: 99 Puesto: 12 - LA MONTAÑITA

Dirección: VDA. LA TRINIDAD ESC.RU LA TRI

MESA:0

1,042,774,751 JUAN ANDRES HURTADO CHAVARRIA Remanente

MESA:1

21,487,517 MARIA BERONICA GOMEZ RESTREPO Presidente

1,023,723,033 MAURICIO ESTEBAN PAREJA AYALA Vicepresid.

43,822,705 ELENA PATRICIA GIRALDO LOAIZA Vocal

1,000,765,452 YARYSSA CHAVARRIA VELEZ Vocal

98,468,874 GONZALO DE JESUS ARANGO TABAREZ Vocal

1,023,723,978 MARIA ALEJANDRA GIRALDO LOAIZA Vocal

Zona: 99 Puesto: 15 - LLANOS DE CUIVA

Dirección: CORREGIMIENTO LLANOS DE CUIVA

MESA:0

1,023,724,713 LEIDY LORENA QUIROS PAREJA Remanente

MESA:1

1,000,657,598 YANETH SORAIDA POSADA MORA Presidente

1,001,554,944 WINDY NAYELI MURILLO BLANDON Vicepresid.

1,023,724,260 YAMILE ANDREA JARAMILLO RESTREPO Vocal

1,000,657,806 DEIBER MATEO PAREJA PAREJA Vocal

1,001,812,505 VALERIA PORRAS AGUDELO Vocal

1,023,724,314 CRISTIAN FERNANDO ZAPATA CALLE Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ANGOSTURA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ANDRES RIOS MOLANO
REGISTRADOR DE ANGOSTURA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL